

ACUERDO n° 36/2017

En San Miguel de Tucumán, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La ley 8.969 (B.O. 4/1/2017) modificatoria de la ley 6.204 Código Procesal Laboral; la ley 8.971 (B.O. 4/1/2017) de modificación de la ley 6.238 Orgánica del Poder Judicial; los Acuerdos 2/2016 de fecha 11/2/2016, 6/2016 de fecha 23/2/2016 y 95/2016 de fecha 7/10/2016; la Acordada de la Corte Suprema de Justicia 32/2017 del 9/2/2017; los Acuerdos 56/2016 del 18/5/2016 y 58/2016 del 2/6/2016; la ley 8.988 (B.O. 3/3/2017); y

CONSIDERANDO

I.- Que por imperio de las normas referenciadas en el visto se reformuló la denominación y competencia de los actuales Jueces de Conciliación y Trámite y de la Cámara del Trabajo.

En virtud de las modificaciones efectuadas en los incisos 7 y 20 del artículo 83 de la ley Orgánica del Poder Judicial, la Cámara del Trabajo pasará a denominarse "Cámara de Apelaciones del Trabajo" mientras que los jueces de Conciliación y Trámite cambiarán su nombre por el de "Juez de primera instancia del Trabajo".

A partir de la vigencia de las referidas leyes la Cámara de Apelaciones del Trabajo conocerá: 1. En los recursos que se interpongan contra las sentencias y demás resoluciones dictadas por los jueces de primera instancia del trabajo. 2. En las cuestiones de competencia entre los jueces de primera instancia del trabajo. 3. En las recusaciones o inhabilidades de sus propios miembros. 4. Como tribunal de alzada en las recusaciones de los jueces de primera instancia del trabajo. 5. En los recursos establecidos por leyes especiales (cfr. artículo 58 ley 6.238; artículo 3 ley 6.204).

Por su parte, los Jueces de primera instancia del Trabajo conocerán y decidirán: 1. En la tramitación, sentencia y ejecución de los juicios ordinarios. 2. En la resolución y ejecución de los juicios incidentales. 3. En los supuestos de terminación excepcional de los procesos previstos en el Código Procesal Laboral. 4. Como jueces de tramitación, sentencia y ejecución en los procedimientos especiales contemplados en el Código y en los casos


Dña. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

establecidos por las leyes especiales. 5. En la homologación de convenios. 6. En la imposición de costas y regulación de honorarios de las sentencias que dictaren. 7. En grado de apelación y última instancia de las sentencias que dicten los jueces de paz legos por cobro de salarios (cfr. artículo 73 ley 6.238: artículo 4 ley 6.204).

II.- Que por Acuerdo 2/2016 se dispuso llamar a concurso público de antecedentes y oposición n° 127 para cubrir el cargo vacante de Juez/Jueza de Conciliación y Trámite de la VI nominación del Centro Judicial Capital.

De igual modo por Acuerdo 6/2016 se aprobó la convocatoria a concurso para la cobertura del cargo nuevo creado por ley 8.837 de Juez/Jueza de Conciliación y Trámite del Centro Judicial Concepción. En ambos casos se llevó a cabo la correspondiente etapa de oposición escrita según las previsiones de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, restando sustanciar las instancias de valoración de antecedentes y entrevistas personales.

Por Acuerdo 95/2016 se resolvió el llamado a concurso para el Juzgado de Conciliación y Trámite con asiento en el Centro Judicial Monteros, habiéndose cumplido a la fecha el periodo de inscripción de aspirantes, la publicidad de la lista de inscriptos y la opinión de la ciudadanía, quedando próximos a llevar a cabo el examen de oposición y las etapas de valoración de antecedentes y entrevistas personales.

III.- Que si bien han sido modificadas la denominación y competencia de los cargos vacantes bajo concurso se entiende, en sentido coincidente con lo señalado por el máximo Tribunal de la Provincia en Acordada 32/2017, que no ha sido alterada la esencia de sus funciones jurisdiccionales de los magistrados del fuero que cumplían funciones según el anterior esquema procesal no obstante la transformación parcial de la competencia operada.

Consecuentemente, ante la reforma legislativa que introdujo cambios de importancia en el diseño procesal laboral de la Provincia se impone la necesidad de adecuar los llamados a concurso oportunamente convocados por este Consejo para la cobertura de los juzgados laborales vacantes de los distintos centros judiciales a fin de adaptarlos al nuevo plexo normativo y disponer la continuidad de los referidos procesos de selección referidos en la etapa en que se encuentren. A tales efectos deberá disponerse el cambio de denominación de los cargos llamados a concurso y notificar a los interesados.

IV.- Por otra parte, la necesidad de contar con jueces de primera instancia en funciones para garantizar un mejor servicio de justicia en el fuero laboral y razones de economía procesal y de costos, atendiendo a las etapas y actos ya cumplidos en los trámites concursales en cuestión, abonan la decisión de continuar con los procesos en curso.

V.- Por todo ello y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y del Reglamento Interno.

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

Artículo 1º: **MODIFICAR** los llamados a concursos n° 127, 133 y 150 para cubrir tres cargos de Juez de Conciliación y Trámite de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, respectivamente, a fin de adaptarlos al nuevo plexo normativo dispuesto por las leyes 8.869, 8.871 y 8.988 y consecuentemente **DISPONER** el cambio de denominación de los cargos vacantes concursados, los que en adelante se nombrarán como "Jueces de primera instancia del Trabajo" conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **DISPONER** la continuidad del trámite de selección de los concursos n° 127, 133 y 150 en la etapa en que se encuentren, por las razones consideradas.

Artículo 3º: **DAR A PUBLICIDAD** el presente Acuerdo en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 4º: De forma

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARTÍN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA